

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL CONACYT", REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ROMERO HICKS, DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) contenido en su artículo 1 consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como determinar los instrumentos mediante los cuales cumplirá con esa obligación de apoyo.
2. El artículo 2 de la LCyT establece como una de las bases de la política de Estado, el incrementar la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos, así como integrar esfuerzos de los sectores, tanto los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.
3. Así mismo, el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
4. Que es interés de "EL INSTITUTO" vincular esfuerzos con "EL CONACYT" para fortalecer e impulsar el desarrollo de actividades de fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación asociados con la informática y telecomunicaciones en materia electoral y de participación ciudadana.

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en



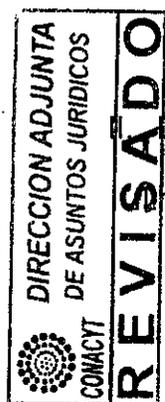
[Handwritten signature]

sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 1.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código electoral federal, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del código en comento, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 119, numeral 1, inciso b), el Presidente del Consejo General tiene la facultad de establecer los vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 1.5 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica de "EL INSTITUTO", que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 1, inciso B), fracción IV, inciso a), apartado i, y 67, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".
- 1.6 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DECLARA "EL CONACYT"

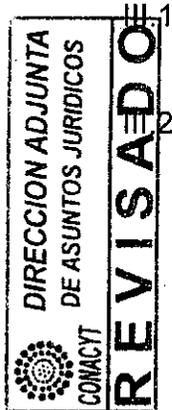
Que con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (LOCNCYT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002, es un organismo descentralizado del Estado, no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de



México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LOCNCYT, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- II.3 Que con fundamento en el artículo 13 de la LOCNCYT, la canalización de los recursos que haga "EL CONACYT" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un convenio.
- II.4 Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, en términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"



1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.

2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su marco jurídico, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

A. K

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL CONACYT" en adelante "LAS PARTES", para el cumplimiento de sus respectivos fines, a través de los objetivos siguientes:

- I. Fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades de "EL INSTITUTO", a través del conocimiento técnico o especializado, la ciencia, la tecnología y la innovación asociados con la informática y telecomunicaciones, en los ámbitos siguientes:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

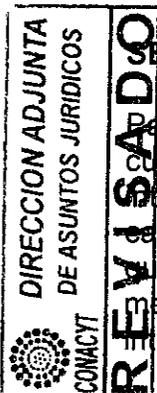
1. Estudios cualitativos y cuantitativos sobre participación ciudadana y abstencionismo.
2. Estudios sobre la viabilidad del voto electrónico en México.
3. Estudios sobre el voto de los mexicanos en el extranjero.
4. Estudios sobre medios de comunicación y preferencias electorales.
5. Análisis sobre los flujos de recepción y publicación de datos en el Programa de Resultados Preliminares (PREP).
6. Análisis de los sistemas de información del proceso electoral federal.
7. Análisis sobre las nuevas reglas derivadas de la reforma electoral federal (en materia de cómputos distritales, nulidades, etc.).

Lo anterior permitirá la concreción de las líneas de investigación que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa, y "LAS PARTES" concretarán su realización mediante convenios específicos que establezcan sus derechos y obligaciones, así como las aportaciones económicas que permitan sus presupuestos debidamente aprobados.

- II. Fomentar y aprovechar los avances científicos y tecnológicos referentes a la informática y telecomunicaciones en beneficio de "EL INSTITUTO", en materia electoral y de participación ciudadana, para aplicar el conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos, así como el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica que requiere el país.

SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, mismos que deberán ser nombrados por cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:



Por "EL INSTITUTO", Arminda Balbuena Cisneros, Coordinadora General del Centro para el Desarrollo Democrático

Por "EL CONACYT", J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Titular de la Unidad Técnica de Proyectos e Información Estratégica.

Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan; y
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

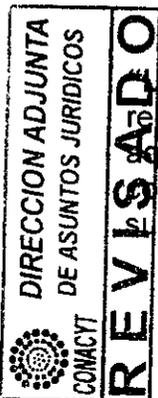
Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", la misma proporcionará los recursos humanos, financieros y de infraestructura necesarios para su adecuado desarrollo, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, del personal que aporten para el cumplimiento del presente convenio.



Handwritten initials and signature

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, “LAS PARTES” podrán de común acuerdo modificar la vigencia, lo que deberá constar por escrito.

NOVENA. MODIFICACIONES.

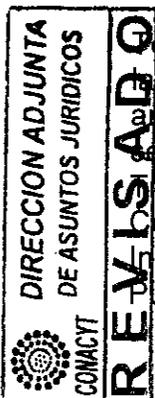
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, salvo los casos en que acuerden lo contrario, para que estas las puedan utilizar en sus actividades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual ambas instituciones llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

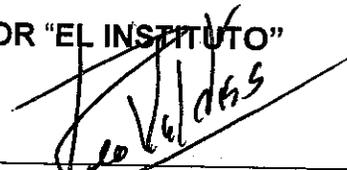
DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" en primera instancia.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

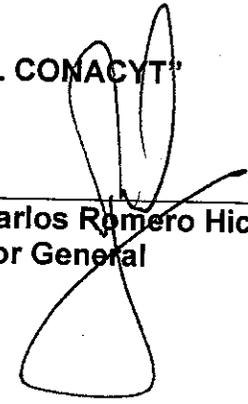
Leído por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en el Distrito Federal, el día 27 del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "EL INSTITUTO"

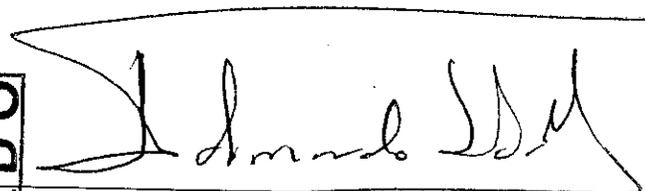


Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita
Consejero Presidente

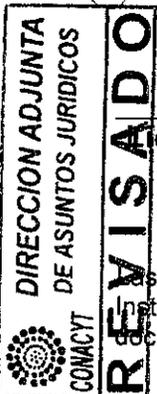
POR "EL CONACYT"



Maestro Juan Carlos Romero Hicks
Director General



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el día 27 de enero de 2009, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

